

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

Extracto: Convocatoria de Subvención Plan de Apoyo a Municipios

DECRETO.- Examinada la propuesta de la Vicepresidencia Primera Delegada de Área de Cooperación Municipal, de fecha de 30 de mayo de 2017, relativa a la Convocatoria de Subvención Plan de Apoyo a Municipios, cuyo texto literal es el siguiente:

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes del año 2017, elaborado por la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos a instancia de esta Vicepresidencia Primera, delegada del área de Cooperación Municipal.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada en fecha de 3 de febrero de 2006 (BOP nº 32 de 15 de marzo) y en particular lo dispuesto en sus artículos 6,1 y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34 de la Ley 7/85.

Y habiéndose dado cuenta a la Comisión Informativa correspondiente

Se propone a la Presidencia que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes, año 2016, cuyo texto íntegro se inserta a continuación,

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

TEXTO:

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES AÑO 2017

La razón de ser de las Diputaciones Provinciales es, sin duda alguna, la de prestar servicios y asistencia a las Entidades Locales de su territorio, con el fin de facilitar la gestión diaria que deben ofrecer a sus vecinos y ciudadanos en general.

Desde esta Diputación Provincial se tiene singular interés en apoyar especialmente a los municipios que por su pequeño tamaño tiene dificultades para garantizar la prestación de los servicios municipales.

Por ello, y dada la escasez de los recursos de las corporaciones locales, es necesario fijar criterios en la distribución de los fondos provinciales que favorezcan a los municipios más pequeños, sin abandonar el papel de la Diputación de colaborar con los municipios mayores en proyectos generadores de desarrollo y con clara vocación de crecimiento económico.

El presente programa se orienta a conceder ayudas para la financiación de actividades, servicios e inversiones municipales destinadas a municipios menores de 10.000 habitantes con la cantidad asignada en el presupuesto de 4.370.368,98 euros.

Con estas decisiones, y puesta en marcha de estos programas, lo que buscamos es que estos ciudadanos tengan garantizados los derechos esenciales reconocidos por Ley, y que tengan acceso a los servicios públicos de calidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

Se ha procurado que al fusionar los dos planteamientos del anterior año, se mantuvieran en la medida de lo posible los importes a recibir por cada uno de los municipios, estableciéndose diferentes bloques según la población, existiendo dos grandes grupos: hasta 3.000 habitantes y de 3.000 a 10.000, en los que la baremación del importe por habitante y el fijo por municipios, dependiendo de la población se hace de manera diferente, primando a los municipios de menor población y por tanto menor capacidad económica.

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación de actividades y servicios municipales. Con carácter excepcional, se podrán financiar también inversiones, siempre que su cuantía no sobrepase el 30 por 100 de la cantidad asignada a cada Ayuntamiento o Eatim. Y todo ello con la finalidad de evitar despoblamiento, marginación y aislamiento, situaciones que deben paliar las Administraciones Públicas y, en particular, esta Diputación Provincial.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

SEGUNDA.-BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este Plan los Ayuntamientos y Eatims, menores de 10.000 habitantes de la Provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente.

TERCERA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija y cantidad proporcional según número de habitantes), si bien existen dos escalas distintas según se trate de municipios menores o mayores de 3.000 habitantes.

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 4.371.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 59702.94200.462 del Presupuesto General del año 2017 de la Diputación Provincial.

CUARTA.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece".

Junto a la solicitud telemática, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de actividades y/o servicios e inversiones a realizar, debiendo presentarse el presupuesto detallado y desglosado por conceptos de gastos. No obstante dicho detalle podrá realizarse por conceptos genéricos tales como suministro eléctrico, seguros, gastos en comunicaciones ...
- b) Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria dictados por el órgano competente de la entidad local.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los técnicos del área responsable comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, en cualquier momento del procedimiento se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios.

La subsanación de defectos o de documentación habrá de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos disponible en la Sede Electrónica Provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

QUINTA.-ÓRGANO RESPONSABLE.

El órgano responsable de esta convocatoria es la Diputada delegada del Área de Cooperación Municipal, con la colaboración administrativa de la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos.

SEXTA.-CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, hecha por la Diputada Delegada del Área de Cooperación Municipal, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del proyecto/s que se pretende ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas será resuelta por la Presidencia de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que procedan contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes Bases y las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

OCTAVA.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará en dos entregas:

1. Un primer anticipo del 60%, se efectuará una vez resuelta favorablemente la convocatoria por la Presidencia de la Diputación.
2. Un segundo anticipo del 40%, se efectuará una vez realizados los gastos del primer anticipo y justificados mediante la declaración del representante de la entidad (Anexo III), a la que se acompañará fotocopia de los mismos y de sus justificantes de pago junto con el Anexo II de relación de gastos y solicitud del anticipo del 40%, y el Anexo V.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

NOVENA.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes, incluidos gastos de personal del capítulo 1, y excepcionalmente los gastos de inversión con el límite previsto en la Base Primera, todos ellos referidos a las materias y servicios recogidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Dichos gastos subvencionables serán los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017 y los de ejercicios anteriores, siempre que su pago se haya realizado hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante para las obligaciones contraídas en los dos últimos meses del año, se admitirá su pago hasta el 28 de febrero de 2018.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los de aquellos servicios susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos (suministro y distribución de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, piscina y utilización de instalaciones deportivas, etc), las transferencias a otras administraciones o entes públicos o privados, y los gastos en festejos.

Tampoco serán subvencionables las retribuciones ni otros gastos laborales de los miembros de la Corporación Local con dedicación parcial o completa, ni los referentes a personal eventual (de designación política).

No se admitirán justificantes de gastos cuyo importe sea inferior a 50 Euros.

DÉCIMA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad/servicio o inversión solicitados (anexo III).
2. Relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias escaneadas de los justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos (anexo IV) Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto. Los documentos escaneados se remitirán junto con certificación expedida conforme al modelo adjunto anexo V.
3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a otras subvenciones que se hayan aplicado a las mismas actividades y/o servicios, con mención expresa de que el gasto total realizado es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal (anexo VI).

El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 30 de abril de 2018. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial; antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de tres meses.

Las justificaciones ya sean estas parciales o totales, podrán presentarse a entre del 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017 y entre el 15 de enero y 30 de abril de 2018.

UNDÉCIMA.-EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulator del Plan de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la Provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DUODÉCIMA.-CAMBIO DE FINALIDAD.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la Sede Electrónica Provincial, la Presidencia de la Diputación podrá autorizar, de forma excepcional, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de noviembre de 2017. En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria del nuevo proyecto y/o actividad así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

No se entenderá que existe cambio de finalidad, y por tanto, no será necesaria la tramitación del expediente a que se hace referencia en los párrafos precedentes, cuando aun variando las cantidades entre las diferentes unidades subvencionables, todas ellas se encuentren incluidas en la memoria aprobada; esta previsión no es aplicable a las inversiones contenidas en el Proyecto aprobado.

DECIMOTERCERA.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades/servicios e inversiones en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria realizar las aclaraciones y aportar la documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Excm. Diputación Provincial durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

DECIMOCUARTA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

DECIMOQUINTA.-RECURSOS.

Contra la presente resolución aprobatoria de la convocatoria y su bases, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

ANEXOS.

Los anexos II a V pueden descargarse de la siguiente dirección de internet:
<http://www.dipucr.es/index.php/documentos-uata/convocatorias>

ANEXO I

2017	poblac.	fijo	€/Hab	€/poblacion	Total
VILLAR DEL POZO	93	12,400.00 €	31.70 €	2,948.10 €	15,348.10 €
CAÑADA DE CALATRAVA	99	12,400.00 €	31.70 €	3,138.30 €	15,538.30 €
CARCUEL DE CALATRAVA	160	12,400.00 €	31.70 €	5,072.00 €	17,472.00 €
VALDEMANCO DEL ESTERAS	196	12,400.00 €	31.70 €	6,213.20 €	18,613.20 €
EL HOYO	217	12,400.00 €	31.70 €	6,878.90 €	19,278.90 €
SAN LORENZO CALATRAVA	219	12,400.00 €	31.70 €	6,942.30 €	19,342.30 €
NAVALPINO	233	12,400.00 €	31.70 €	7,386.10 €	19,786.10 €
FUENLLANA	253	12,400.00 €	31.70 €	8,020.10 €	20,420.10 €
NAVAS DE ESTENA	254	12,400.00 €	31.70 €	8,051.80 €	20,451.80 €
FONTANAREJO	263	12,400.00 €	31.70 €	8,337.10 €	20,737.10 €
VILLANUEVA SAN CARLOS	306	12,400.00 €	31.70 €	9,700.20 €	22,100.20 €
CABEZARADOS	325	12,400.00 €	31.70 €	10,302.50 €	22,702.50 €
ANCHURAS	331	12,400.00 €	31.70 €	10,492.70 €	22,892.70 €
SOLANA DEL PINO	342	12,400.00 €	31.70 €	10,841.40 €	23,241.40 €
BALLESTEROS CALATRAVA	387	12,400.00 €	31.70 €	12,267.90 €	24,667.90 €
LUCIANA	394	12,400.00 €	31.70 €	12,489.80 €	24,889.80 €
LOS POZUELOS DE CALATRAVA	400	12,400.00 €	31.70 €	12,680.00 €	25,080.00 €
ALMADENEJOS	460	12,400.00 €	31.70 €	14,582.00 €	26,982.00 €
ARROBA DE LOS MONTES	467	12,400.00 €	31.70 €	14,803.90 €	27,203.90 €
HINOJOSAS DE CALATRAVA	500	12,400.00 €	31.70 €	15,850.00 €	28,250.00 €
CABEZARRUBIAS	505	12,400.00 €	31.70 €	16,008.50 €	28,408.50 €
EL TORNO	508	12,400.00 €	31.70 €	16,103.60 €	28,503.60 €
ALCUBILLAS	510	12,400.00 €	31.70 €	16,167.00 €	28,567.00 €
MESTANZA	513	12,400.00 €	31.70 €	16,262.10 €	28,662.10 €
ALAMILLO	528	12,400.00 €	31.70 €	16,737.60 €	29,137.60 €
SANTA CRUZ CAÑAMOS	550	12,400.00 €	31.70 €	17,435.00 €	29,835.00 €
ALMEDINA	555	12,400.00 €	31.70 €	17,593.50 €	29,993.50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

RUIDERA	580	12,400.00 €	31.70 €	18,386.00 €	30,786.00 €
SACERUELA	607	12,400.00 €	31.70 €	19,241.90 €	31,641.90 €
LAS LABORES	613	12,400.00 €	31.70 €	19,432.10 €	31,832.10 €
ALCOBA DE LOS MONTES	614	12,400.00 €	31.70 €	19,463.80 €	31,863.80 €
CINCO CASAS	623	12,400.00 €	31.70 €	19,749.10 €	32,149.10 €
VILLAMAYOR CALATRAVA	640	12,400.00 €	31.70 €	20,288.00 €	32,688.00 €
ARENALES DE SAN GREGORIO	647	12,400.00 €	31.70 €	20,509.90 €	32,909.90 €
PICON	685	12,400.00 €	31.70 €	21,714.50 €	34,114.50 €
VALENZUELA DE CALATRAVA	708	12,400.00 €	31.70 €	22,443.60 €	34,843.60 €
LLANOS DEL CAUDILLO	727	12,400.00 €	31.70 €	23,045.90 €	35,445.90 €
TERRINCHES	748	12,400.00 €	31.70 €	23,711.60 €	36,111.60 €
PUEBLA DEL PRINCIPE	752	12,400.00 €	31.70 €	23,838.40 €	36,238.40 €
GUADALMEZ	794	12,400.00 €	31.70 €	25,169.80 €	37,569.80 €
GRANATULA DE CALATRAVA	794	12,400.00 €	31.70 €	25,169.80 €	37,569.80 €
ALMURADIEL	830	12,400.00 €	31.70 €	26,311.00 €	38,711.00 €
LOS CORTIJOS	934	12,400.00 €	31.70 €	29,607.80 €	42,007.80 €
PUERTO LAPICE	947	12,400.00 €	31.70 €	30,019.90 €	42,419.90 €
HORCAJO DE LOS MONTES	958	12,400.00 €	31.70 €	30,368.60 €	42,768.60 €
RETUERTA DEL BULLAQUE	1006	16,500.00 €	31.70 €	31,890.20 €	48,390.20 €
ALHAMBRA	1022	16,500.00 €	31.70 €	32,397.40 €	48,897.40 €
BRAZATORTAS	1033	16,500.00 €	31.70 €	32,746.10 €	49,246.10 €
ARENAS DE SAN JUAN	1045	16,500.00 €	31.70 €	33,126.50 €	49,626.50 €
FUENCALIENTE	1055	16,500.00 €	31.70 €	33,443.50 €	49,943.50 €
FERNAN CABALLERO	1057	16,500.00 €	31.70 €	33,506.90 €	50,006.90 €
COZAR	1062	16,500.00 €	31.70 €	33,665.40 €	50,165.40 €
TORRE DE JUAN ABAD	1081	16,500.00 €	31.70 €	34,267.70 €	50,767.70 €
CORRAL DE CALATRAVA	1134	16,500.00 €	31.70 €	35,947.80 €	52,447.80 €
EL ROBLEDO	1142	16,500.00 €	31.70 €	36,201.40 €	52,701.40 €
SAN CARLOS DEL VALLE	1170	16,500.00 €	31.70 €	37,089.00 €	53,589.00 €
PUEBLA DE DON RODRIGO	1228	16,500.00 €	31.70 €	38,927.60 €	55,427.60 €
ALBALADEJO	1235	16,500.00 €	31.70 €	39,149.50 €	55,649.50 €
VILLAMANRIQUE	1239	16,500.00 €	31.70 €	39,276.30 €	55,776.30 €
CARRIZOSA	1299	16,500.00 €	31.70 €	41,178.30 €	57,678.30 €
MONTIEL	1400	16,500.00 €	31.70 €	44,380.00 €	60,880.00 €
ALCOLEA DE CALATRAVA	1443	16,500.00 €	31.70 €	45,743.10 €	62,243.10 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

ABENOJAR	1460	16,500.00 €	31.70 €	46,282.00 €	62,782.00 €
ALDEA DEL REY	1721	16,500.00 €	31.70 €	54,555.70 €	71,055.70 €
AGUDO	1760	16,500.00 €	31.70 €	55,792.00 €	72,292.00 €
CHILLON	1901	16,500.00 €	31.70 €	60,261.70 €	76,761.70 €
VILLAHERMOSA	1961	16,500.00 €	31.70 €	62,163.70 €	78,663.70 €
CASTELLAR DE SANTIAGO	2006	18,500.00 €	31.70 €	63,590.20 €	82,090.20 €
VILLANUEVA DE LA FUENTE	2267	18,500.00 €	31.70 €	71,863.90 €	90,363.90 €
POBLETE	2366	18,500.00 €	31.70 €	75,002.20 €	93,502.20 €
VISO DEL MARQUES	2447	18,500.00 €	31.70 €	77,569.90 €	96,069.90 €
TORRENUEVA	2820	18,500.00 €	31.70 €	89,394.00 €	107,894.00 €
VILLARTA DE SAN JUAN	2907	18,500.00 €	31.70 €	92,151.90 €	110,651.90 €
TORRALBA DE CALATRAVA	3025	50,300.00 €	6.14 €	18,573.50 €	68,873.50 €
CARRION DE CALATRAVA	3068	50,300.00 €	6.14 €	18,837.52 €	69,137.52 €
PORZUNA	3153	50,300.00 €	6.14 €	19,359.42 €	69,659.42 €
FUENTE EL FRESNO	3346	50,300.00 €	6.14 €	20,544.44 €	70,844.44 €
POZUELO DE CALATRAVA	3362	50,300.00 €	6.14 €	20,642.68 €	70,942.68 €
CALZADA DE CALATRAVA	4053	50,300.00 €	6.14 €	24,885.42 €	75,185.42 €
SANTA CRUZ DE MUDELA	4239	50,300.00 €	6.14 €	26,027.46 €	76,327.46 €
PIEDRABUENA	4542	50,300.00 €	6.14 €	27,887.88 €	78,187.88 €
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	5243	31,000.00 €	6.14 €	32,192.02 €	63,192.02 €
MORAL DE CALATRAVA	5325	31,000.00 €	6.14 €	32,695.50 €	63,695.50 €
ALMADEN	5657	31,000.00 €	6.14 €	34,733.98 €	65,733.98 €
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	5987	31,000.00 €	6.14 €	36,760.18 €	67,760.18 €
MEMBRILLA	6134	16,000.00 €	6.14 €	37,662.76 €	53,662.76 €
ALMODOVAR DEL CAMPO	6360	16,000.00 €	6.14 €	39,050.40 €	55,050.40 €
ARGAMASILLA DE ALBA	6972	16,000.00 €	6.14 €	42,808.08 €	58,808.08 €
PEDRO MUÑOZ	7576	16,000.00 €	6.14 €	46,516.64 €	62,516.64 €
MALAGÓN	8153	11,000.00 €	6.14 €	50,059.42 €	61,059.42 €
HERENCIA	8580	11,000.00 €	6.14 €	52,681.20 €	63,681.20 €
ALMAGRO	8967	11,000.00 €	6.14 €	55,057.38 €	66,057.38 €

TOTAL POBLACIÓN 169778

TOTAL € 4,370,368.98 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

ANEXO II

DECLARACIÓN DE GASTOS DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 3.000 HABITANTES
SOLICITUD ANTICIPO 40%

Don/doña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____, con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____ localidad _____, con C.P. _____ teléfono _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo al anticipo del primer 60% de la subvención concedida por la Excmá diputación Provincial, para la ejecución de la obra/servicio denominada " _____ ", dentro del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes, año 2017, son los siguientes:

Nº de orden	Proveedor	NIF	CONCEPTO	IMPORTE	Fecha pago

TOTAL.....

En _____, a _____ de _____ de 201_____.

NOTA.-Acompañar fotocopias de los gastos y de sus justificantes de pago según el número de orden.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

ANEXO III
DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____, con C.I.F.
_____, y domicilio en calle _____ localidad
_____, con C.P. _____ teléfono _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Apoyo a Municipios menores de 1.000 habitantes, año 2017, para la ejecución de la actividad y/o servicio denominado "_____", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad y/o servicio para la que fue solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 201_____.

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

ANEXO IV
RELACIÓN DE GASTOS

Don/doña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____, con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____ localidad _____, con C.P. _____ teléfono _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la actividad y/o servicio denominado " _____ ", incluida en el Plan de Apoyo a Municipios menores de 10.000 habitantes, año 2017, los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial han sido los siguientes:

Nº de orden	Proveedor	NIF	CONCEPTO	IMPORTE	Fecha pago

Justificado anticipo 60%

TOTAL.....

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Firmado: _____

NOTA.-Acompañar fotocopias de los gastos y de sus justificantes de pago, según el número de orden.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

ANEXO V

a) Secretario/Interventor del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que las (número)... páginas, numeradas del a, que acompañan a la declaración de gastos de la subvención concedida para la ejecución de la obra/servicio/actividad , dentro del (Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes 2017) son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Excm. Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en
, a

Vº.Bº.

El Alcalde,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO

Don/doña _____
 Secretario/Secretaria del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad y/o servicio de otras entidades públicas ni privadas.

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad y/o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida
---------	-----------------------	----------------------

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la regulación del Plan de Apoyo a Municipios menores de 10.000 habitantes, año 2017, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcadesa en _____, a _____

El/la Secretario/Secretaria Vº.Bº. El/la Alcalde/Alcadesa

Firmado: _____ Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2858

Visto el informe Jurídico de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

Y visto el informe de Intervención de fecha de 13 de junio de 2017, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta de la Sr.^a Vicepresidenta Primera Delegada del Area de Cooperación Municipal, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la **Convocatoria de Subvención Plan de Apoyo a Municipios menores de 10.000 habitantes para el año 2017**, en los términos y presupuesto reflejados en la referida propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Vicepresidencia Primera, y UATA.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.